



## Resolución de Consejo Directivo N° 026 -2016-OEFA/CD

Lima, 07 DIC. 2016

**VISTOS:** El Informe N° 596-2016-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 216-2016-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 507-2016-OEFA/DS, emitido por la Dirección de Supervisión y la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se aprobaron los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA (en adelante, los **Lineamientos**),

estableciéndose que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida normativa;

Que, mediante los documentos de vistos se ha sustentado la necesidad de aprobar la modificación de los Lineamientos a fin de: (i) incluir como un nuevo componente del PLANEFA al "Plan de Implementación de Instrumentos Legales"; toda vez que, del resultado de las acciones de supervisión desarrolladas por la Dirección de Supervisión se ha verificado como una de las principales debilidades de las EFA la ausencia de instrumentos legales para el ejercicio de sus funciones; y, (ii) incorporar en los Planes Operativos Institucionales de las EFA las actividades previstas en el PLANEFA a efectos de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental de las EFA;

Que, mediante Acuerdo N° 035-2016 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 033-2016 del 6 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar la modificación de los Artículos 4° y 5° de los Lineamientos, así como la sustitución de su Anexo N° 1; razón por la cual, resulta necesario formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido, para dicho efecto, la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Supervisión y de la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar los Artículos 4° y 5° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

### **"Artículo 4°.- Aprobación del PLANEFA**

- 4.1 *El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA.*
- 4.2 *Las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas.*
- 4.3 *Las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.*
- 4.4 *La EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución.*

4.5 El PLANEFA contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA, de acuerdo al Anexo I de los presentes Lineamientos.”

**“Artículo 5º.- Componentes del PLANEFA**

El PLANEFA comprende los siguientes componentes:

- a) *Plan de evaluación ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.*
- b) *Plan de supervisión ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias.*
- c) *Plan de implementación de instrumentos legales: Contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.”*

**Artículo 2º.-** Sustituir el Anexo N° 1 de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, por el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** El plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente al año 2017, será hasta el 30 de enero de 2017.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**  
Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA





## ANEXO N° 1

## PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## I. INTRODUCCIÓN

En esta sección se señalará la justificación de la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), como herramienta de planificación anual de las acciones de fiscalización ambiental de la entidad.

## II. OBJETIVOS DEL PLAN

En esta sección se indicarán los objetivos del PLANEFA.

## III. MARCO LEGAL

En esta sección se detallarán las normas que fundamentan la intervención de la entidad de fiscalización ambiental (EFA), así como aquellas que utiliza para la ejecución de sus funciones de fiscalización ambiental, sean generales o propias.

a. **Marco legal general:** En esta sección se señala la normativa sectorial y transversal vigente aplicada por la EFA en el desarrollo de sus funciones de fiscalización ambiental.

b. **Marco legal aprobado por la EFA:** En esta sección se señalan los instrumentos aprobados por la EFA –reglamentos, protocolos y otros– para el desarrollo de sus funciones de fiscalización ambiental.

## IV. ESTADO SITUACIONAL

En esta sección se realizará el diagnóstico de la problemática ambiental identificada en el ámbito de intervención de la entidad, la cual servirá de base para la planificación de las acciones de evaluación y supervisión que desarrollará durante el periodo comprendido en el PLANEFA.

## V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

En esta sección se identificará a la o las unidades orgánicas que desarrollan las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA.

## VI. COMPONENTES DEL PLANEFA

En esta sección se detallará la siguiente información:

- **Plan de implementación de instrumentos legales:**

En este apartado se consignan los instrumentos legales que debe aprobar la EFA para el adecuado desempeño de sus funciones de fiscalización ambiental, así como las acciones que desarrollará para su elaboración y aprobación, de ser el caso.





Dicha información deberá estar contenida en el Formato N° 1 del PLANEFA.

• **Universo de Administrados:**

En este apartado la EFA deberá consignar el universo de administrados que desarrollan actividades en su jurisdicción, sin perjuicio de que estos sean o no considerados en las actividades de supervisión.

El universo de administrados deberá estar contenida en el Formato N° 2 del PLANEFA.

• **Plan Anual de Evaluación Ambiental:**

En este apartado la EFA deberá consignar las acciones de evaluación ambiental que desarrollará durante el periodo comprendido en el PLANEFA.

La programación de las acciones de evaluación ambiental deberá estar contenida en el Formato N° 3 del PLANEFA.

• **Plan Anual de Supervisión Ambiental:**

En esta sección la EFA deberá consignar las acciones de supervisión ambiental que desarrollará durante el periodo comprendido en el PLANEFA.

La programación de las acciones de supervisión ambiental deberá estar contenida en el Formato N° 4 del PLANEFA.

VII.

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

En esta sección se adjuntarán los Formatos 1, 2, 3 y 4 que contienen la información respecto de las acciones de fiscalización ambiental que desarrollará la entidad.



## FORMATO N° 1A: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL NACIONAL

### INSTRUMENTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : \_\_\_\_\_

AÑO : \_\_\_\_\_

Nombre del Instrumento (1)	Aprobado (2)	En proyecto (3)	No cuenta con proyecto (4)	Observaciones (5)
Reglamento de supervisión ambiental				
Reglamento de procedimiento administrativo sancionador				
Reglamento de infracciones y sanciones				
Lineamientos o reglas de medidas administrativas				
Procedimiento de atención de denuncias ambientales				
Protocolo de monitoreo				

INSTRUMENTO (6)	Programación (7)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

#### INSTRUCCIONES

- (1) Listado de los instrumentos legales básicos para el ejercicio de funciones de fiscalización ambiental.
- (2) Marcar con una (x) si cuenta con los instrumentos y contiene los alcances necesarios para el ejercicio de la función de fiscalización ambiental.
- (3) Marcar con una (x) si la EFA cuenta con un proyecto de instrumento legal.
- (4) Marcar con una (x) si no cuenta con dicho instrumento para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental
- (5) Señalar información relevante respecto al instrumento legal referido. En caso se indique que la EFA no cuenta con proyecto, precisar qué normativa del marco legal general se aplica.
- (6) Indicar el nombre del instrumento que se aprobará para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.
- (7) Indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental. Las acciones para la formulación del instrumento pueden programarse para diferentes meses, por lo que debe precisarse, en cada casilla del respectivo mes programado, si el proyecto de instrumento estará en elaboración (E) o revisión (R). Finalmente, indicar en qué mes se prevé la aprobación (A) del instrumento.





## FORMATO N° 1B: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL REGIONAL

### INSTRUMENTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : \_\_\_\_\_

AÑO : \_\_\_\_\_

Nombre del Instrumento (1)	Aprobado (2)	En proyecto (3)	No cuenta con proyecto (4)	Observaciones (5)
Reglamento de Supervisión Ambiental				
Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador				
Procedimiento de atención de denuncias ambientales				
Protocolo de monitoreo				

INSTRUMENTO (6)	Programación (7)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

#### INSTRUCCIONES

- (1) Listado de los instrumentos legales básicos para el ejercicio de funciones de fiscalización ambiental.
- (2) Marcar con una (x) si cuenta con los instrumentos y contiene los alcances necesarios para el ejercicio de la función de fiscalización ambiental.
- (3) Marcar con una (x) si la EFA cuenta con un proyecto de instrumento legal.
- (4) Marcar con una (x) si no cuenta con dicho instrumento para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental
- (5) Señalar información relevante respecto al instrumento legal referido. En caso se indique que la EFA no cuenta con proyecto, precisar qué normativa del marco legal general se aplica.
- (6) Indicar el nombre del instrumento que se aprobará para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.
- (7) Indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental. Las acciones para la formulación del instrumento pueden programarse para diferentes meses, por lo que debe precisarse, en cada casilla del respectivo mes programado, si el proyecto de instrumento estará en elaboración (E) o revisión (R). Finalmente, indicar en qué mes se prevé la aprobación (A) del instrumento.





**FORMATO N° 1C: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL LOCAL**

**INSTRUMENTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

ENTIDAD : \_\_\_\_\_

ANO : \_\_\_\_\_

Nombre del Instrumento (1)	Aprobado (2)	En proyecto (3)	No cuenta con proyecto (4)	Observaciones (5)
Reglamento de supervisión ambiental				
Reglamento de aplicación de sanciones administrativas				
Cuadro de infracción de sanciones que contemple tipificaciones en materia ambiental (ruidos, residuos sólidos municipales, residuos sólidos de la construcción y demolición, vertimiento de efluentes en vías públicas, emisiones de humos y material particulado, entre otros contaminantes).				
Procedimiento de atención de denuncias ambientales				
Norma que regula la contaminación sonora				
Norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales				
Norma que regula el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición				
Norma que regula la formalización de los segregadores de residuos sólidos				
Norma que regula la descontaminación o rehabilitación de ambientes degradados				
Norma que regula la autorización de rutas para el transporte de residuos peligrosos en ámbito provincial.				

INSTRUMENTO (6)	Programación (7)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

**INSTRUCCIONES**

- (1) Listado de los instrumentos legales básicos para el ejercicio de funciones de fiscalización ambiental.
- (2) Marcar con una (x) si cuenta con los instrumentos y contiene los alcances necesarios para el ejercicio de la función de fiscalización ambiental.
- (3) Marcar con una (x) si la EFA cuenta con un proyecto de instrumento legal.
- (4) Marcar con una (x) si no cuenta con dicho instrumento para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental
- (5) Señalar información relevante respecto al instrumento legal referido. En caso se indique que la EFA no cuenta con proyecto, precisar qué normativa del marco legal general se aplica.
- (6) Indicar el nombre del instrumento que se aprobará para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.
- (7) Indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental. Las acciones para la formulación del instrumento pueden programarse para diferentes meses, por lo que deba precisarse, en cada casilla del respectivo mes programado, si el proyecto de instrumento estará en elaboración (E) o revisión (R). Finalmente, indicar en qué mes se prevé la aprobación (A) del instrumento.









**FORMATO N° 3: PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**ENTIDAD :** \_\_\_\_\_

**AÑO :** \_\_\_\_\_

PROGRAMA DE MONITOREO O VIGILANCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (1)	UBICACIÓN / DIRECCIÓN (2)	FRECUENCIA DE MONITOREO (3)	FECHA DE INICIO Y FIN DEL MONITOREO O VIGILANCIA (4)	COMPONENTE AMBIENTAL A EVALUAR (5)							RESPONSABLE (6)
				AIRE (emisiones)	AIRE (ruido)	AGUA (efluentes, vertimientos)	SUELO	FLORA	FAUNA	Otros	

**INSTRUCCIONES**

- 1.- Indicar el nombre del programa de monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental
- 2.- Indicar la ubicación geográfica que involucra la ejecución del monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental a realizarse. Deberá detallarse el departamento, provincia, distrito, precisando algunas referencias de ser el caso(zona, cuenca, etc).
- 3.- Indicar la frecuencia de ejecución del programa de monitoreo de la calidad ambiental (por ejemplo mensual, bimensual, trimestral, etc)
- 4.- Indicar la fecha de inicio y fin del monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental
- 5.- Indicar el componente ambiental que será evaluado (agua, aire, suelo, flora, fauna, otros)
- 6.- Indicar el responsable del monitoreo de la calidad ambiental (precisando el área de la EFA correspondiente)





## FORMATO N° 4: PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD :

AÑO :

ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS (1)	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (2)												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
<b>TOTAL DE SUPERVISIONES POR MES</b>														

**INSTRUCCIONES**

1.- Indicar el nombre del administrado a ser supervisado por parte de la EFA, de ser persona natural indicar el nombre completo y de ser persona jurídica indicar la razón social. En caso de que el administrado cuente con más una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá repetir el nombre del administrado precisando la unidad de producción, comercio o servicio.

2.- Colocar una "X" en el mes o meses en el cual se realizará la supervisión.





# MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA

## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

### I.1 Análisis de legalidad de la propuesta

Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.

A través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, **Régimen Común**), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

En ese contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA (en adelante, **los Lineamientos**) que tiene por objeto, regular la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA a cargo de las EFA.

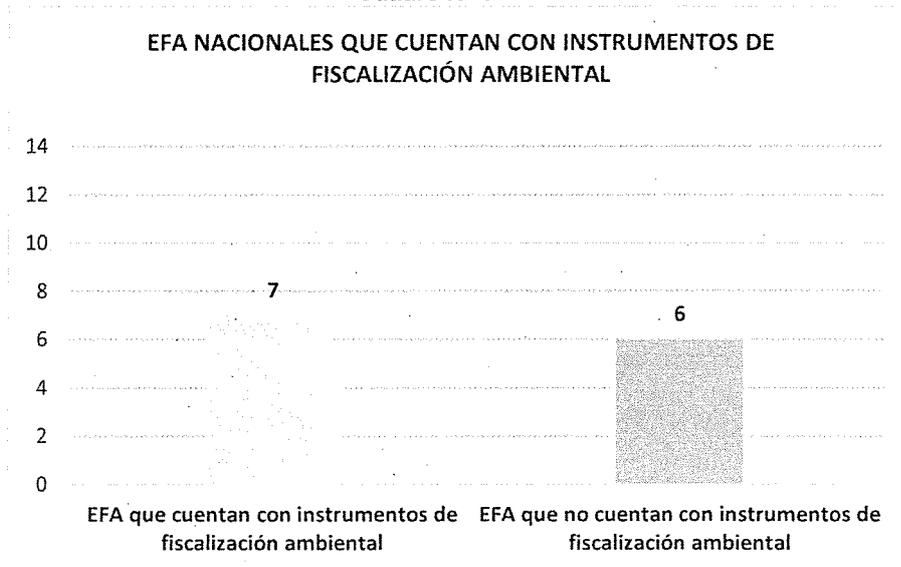
### I.2 Problemática y justificación de la propuesta

Como resultado de las acciones de supervisión a las EFA realizadas por el OEFA, se ha advertido que una gran cantidad de estas no cuentan, entre otros, con instrumentos legales para el ejercicio de la fiscalización ambiental.



Lo expuesto se sustenta en la información contenida en los siguientes cuadros:

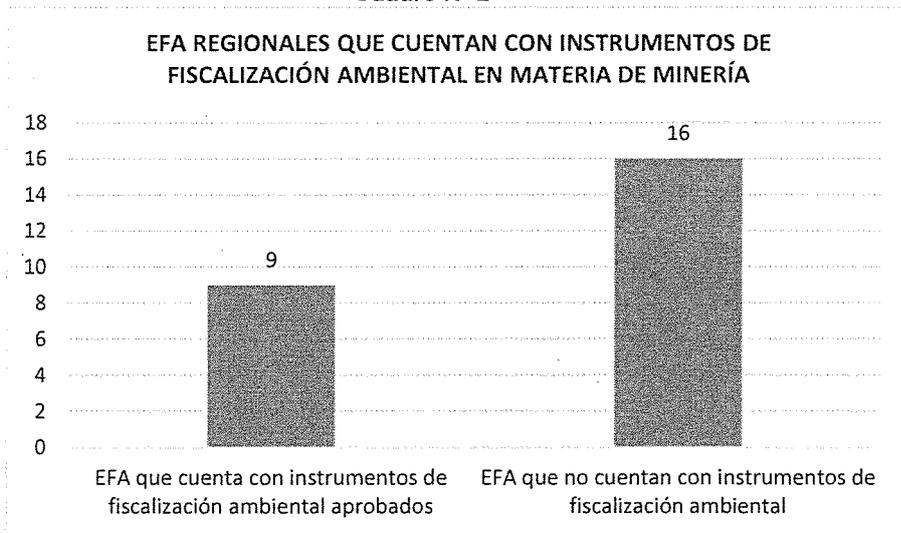
Cuadro N° 1



Fuente: Dirección de Supervisión

Como se puede observar en el Cuadro N° 1, siete (7) de trece (13) EFA de nivel nacional cuentan con algún instrumento de fiscalización ambiental, en tanto que seis (6) EFA de nivel nacional no cuentan con ningún tipo de instrumento de fiscalización ambiental, lo que equivale al 46% de EFA de este nivel de gobierno que no cuentan con instrumentos de fiscalización ambiental.

Cuadro N° 2



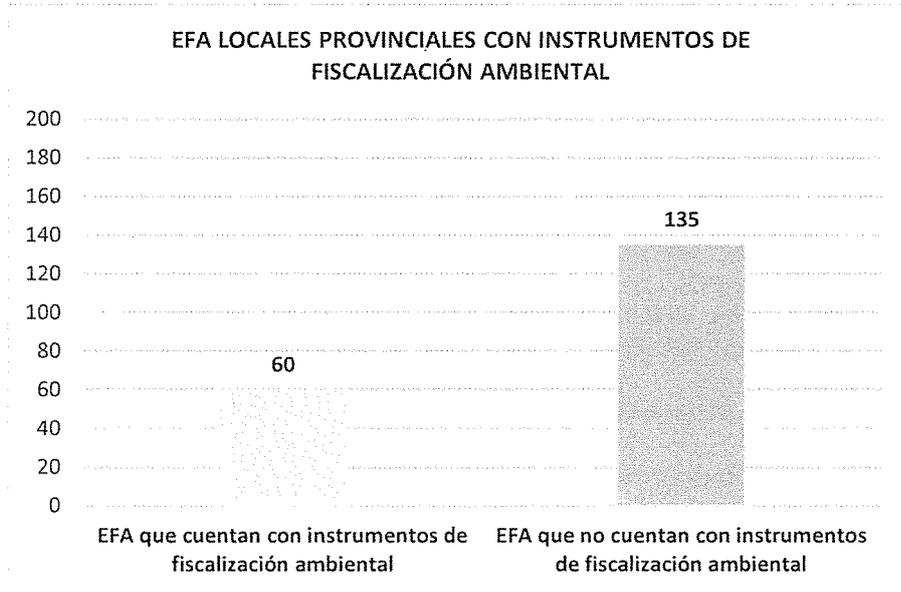
Fuente: Dirección de Supervisión

Como se puede observar en el Cuadro N° 2, nueve (9) de las veinticinco (25) EFA de nivel regional cuentan con algún instrumento de fiscalización ambiental, en tanto que dieciséis (16) EFA de nivel regional no cuentan con ningún tipo de instrumento de fiscalización



ambiental, lo cual representa el 64% de EFA de este nivel de gobierno que no cuentan con instrumentos de fiscalización ambiental<sup>1</sup>.

Cuadro N° 3



Fuente: Dirección de Supervisión

Como se puede observar en el Cuadro N° 3, sesenta (60) de los ciento noventa y cinco (195) EFA de nivel local (provincial) cuentan con algún instrumento de fiscalización ambiental, en tanto que ciento treinta y cinco (135) EFA de nivel local (provincial) no cuentan con ningún tipo de instrumento legal de fiscalización ambiental, lo cual representa el 69% de EFA de este nivel de gobierno que no cuentan con instrumentos de fiscalización ambiental.

Cabe señalar que los instrumentos legales constituyen el soporte necesario para la adecuada fiscalización ambiental por parte de las EFA, tales como la tipificaciones de infracciones ambientales, protocolos de monitoreo, entre otros. El no contar con ellos, limita la acción del Estado para ejercer la fiscalización ambiental, que tiene por finalidad garantizar la tutela del derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, reconocido en el Numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Se debe tener presente que para una adecuada fiscalización ambiental las EFA requieren contar principalmente con un marco legal que establezca claramente las obligaciones ambientales a cargo de sus administrados, las cuales pueden estar contenidas en los instrumentos de gestión ambiental, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA, la legislación ambiental, entre otras fuentes de obligaciones, según sus competencias. En ese sentido, es una obligación de las EFA de ámbito nacional, regional o local adecuar o aprobar los reglamentos o instrumentos normativos que regulen las obligaciones ambientales de los administrados bajo su competencia.

<sup>1</sup> Cabe precisar que la información señalada en el Cuadro N° 2 es resultado de las supervisiones realizadas por el OEFA en el año 2016, las cuales tuvieron por finalidad verificar el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental en materia de minería por parte de las EFA de nivel regional en el año 2015.



Frente a la problemática antes descrita, se ha visto necesario formular modificaciones a los Lineamientos, dentro del marco de la función normativa del OEFA, con la finalidad de que las EFA planifiquen la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para que puedan ejercer una adecuada fiscalización ambiental.

Por otro lado, se ha advertido también que las actividades programadas en el PLANEFA no están contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la EFA.

En ese sentido, si bien el Numeral 4.2 del Artículo 4° de los Lineamientos establece que la formulación del PLANEFA debe efectuarse con participación de los órganos de planeamiento y presupuesto de las EFA, se ha considerado necesario precisar en los Lineamientos que las actividades programadas en el PLANEFA deberán encontrarse contenidas en el POI, con la finalidad de garantizar que dichas actividades se encuentren alineadas con los objetivos estratégicos de las EFA y cuenten con el presupuesto necesario para su ejecución de manera efectiva.

### I.3 Alcances de la propuesta normativa

#### a) Modificaciones propuestas

Mediante la presente propuesta normativa, se plantea modificar los Artículos 4° y 5° de los Lineamientos, conforme se detalla a continuación:

##### i. Modificación del artículo 4° de los Lineamientos

Al respecto, se incorpora en el Artículo 4° de los Lineamientos que las actividades programadas en el PLANEFA deberán estar contenidas en el POI, quedando redactado del siguiente modo:

#### **"Artículo 4°.- Aprobación del PLANEFA**

- 4.1 *El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA.*
- 4.2 *Las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas.*
- 4.3 **Las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.**
- 4.4 *La EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución.*
- 4.5 *El PLANEFA contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA, de acuerdo al Anexo I de los presentes Lineamientos."*



## ii. Modificación del artículo 5° de los Lineamientos

Actualmente, el PLANEFA tiene los siguientes tres componentes: (a) universo de administrados; (b) Plan Anual de Evaluación Ambiental; y, (c) Plan Anual de Supervisión Ambiental.

Al respecto, se incorpora como nuevo componente del PLANEFA el Plan de implementación de instrumentos legales, quedando redacto el Artículo 5° de los Lineamientos del siguiente modo:

### **"Artículo 5°.- Componentes del PLANEFA**

*El PLANEFA comprende los siguientes componentes:*

- a) *Plan de evaluación ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.*
- b) *Plan de supervisión ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias.*
- c) *Plan de implementación de instrumentos legales: Contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental."*

Cabe señalar que, a efectos de incluir el Plan de implementación de instrumentos legales en el PLANEFA, se plantea la sustitución del Anexo 1 de los Lineamientos, en el cual se hace referencia a este nuevo componente. El cual comprende los nuevos Formatos 1A, 1B y 1C que serán utilizados por las EFA de nivel nacional, regional y local, respectivamente, en donde consignarán los instrumentos legales aprobados y pendientes de aprobar; correspondiendo en el último caso, indicar la programación de su elaboración o aprobación.

### **b) Plazo para que las EFA se adecúen a lo dispuesto en la propuesta de modificación de los Lineamientos**

A efectos que las EFA incorporen como nuevo componente del PLANEFA el Plan de implementación de instrumentos legales, y además garanticen que las actividades programadas estén contenidas en el POI, se ha establecido una Disposición Complementaria Transitoria mediante la cual se establece que hasta el 30 de enero de 2017 las EFA podrán aprobar el PLANEFA del año 2017.

## II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En el presente acápite se efectúa un balance general entre los costos cualitativos que la propuesta normativa ocasionará y los beneficios cualitativos que generará, determinándose si resulta conveniente, o no, para la sociedad en su conjunto.

La propuesta normativa no genera costo alguno para las EFA, por cuanto la nueva estructura propuesta del PLANEFA se encuentra acorde a las condiciones básicas que las EFA deben cumplir para un regular ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental, es decir, la nueva estructura responde a las obligaciones con la que actualmente tiene a su cargo las EFA. Por el contrario, la norma generará múltiples beneficios.

En primer lugar, la inclusión en el PLANEFA del Plan de implementación de instrumentos legales impulsará a que las EFA programen la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el regular ejercicio de las acciones de fiscalización ambiental a su cargo. Dichos instrumentos permitirá optimizar el desarrollo de sus funciones.

En segundo lugar, la inclusión de las actividades previstas en el PLANEFA en los correspondientes POI de las EFA permite asegurar que dichas entidades prevean y aseguren los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental y, además, constituirá un incentivo más para el cabal cumplimiento de las actividades programadas.

En tercer lugar, la inclusión del Plan de implementación de instrumentos legales en el PLANEFA permitirá que el OEFA efectúe un continuo seguimiento sobre el proceso de elaboración y aprobación de los instrumentos legales de las EFA, a partir de la información proporcionada mediante el PLANEFA. Ello facilitará que el OEFA, en atención a su función de supervisión a EFA, brinde la asistencia técnica necesaria de manera oportuna.

En conclusión, con la norma propuesta se podrá garantizar que las EFA realicen una adecuada fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia, y con ello la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la vida y salud de las personas y, con ello, se podrá incrementar el bienestar de la población y alcanzar el desarrollo sostenible.

### III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Mediante la presente propuesta normativa se modifican los Artículos 4° y 5° de los Lineamientos y se sustituye su Anexo 1. Cabe señalar que, de aprobarse, dicha propuesta no deroga o modifica otras disposiciones legales del ordenamiento jurídico.

